

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 10 DE MARZO DE 1995.

PRESIDENTE:

Iltmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa.

Alcalde-Presidente. (Grupo Socialista)

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO SOCIALISTA.

- D. Baldomero Salas García.
- D. José Antonio Piñero Gómez.
- D. Julián Contreras García.
- D. Pedro López Lorente.
- D^a Olimpia Ruiz Candellera.
- D. Ricardo A. Hernández Díaz.
- D. Alfonso Conesa Ros.
- D. José Martínez García.
- D^a Caridad Rubio Martínez.
- D^a Isabel C. Belmonte Ureña.
- D. José Luis Fernández Lozano.
- D^a Josefa Rosique Díaz.

En Cartagena, siendo las diez horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. D. José Antonio Alonso Conesa, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Francisco Belda Ruiz, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, por causa justificada, D^a María Asunción Pallarés Pérez, del Grupo Municipal Independiente y D. Emilio Lozano Tonkín, del Grupo Municipal Popular.

GRUPO PARTIDO POPULAR.

D. Antonio L.Cárceles Nieto.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Ricardo Mulas Delgado.

D. Juan Desmonts Gutiérrez.

D. Domingo Fernández Cánovas.

D. Enrique Pérez Abellán.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA.

D^a Teresa Rosique Rodríguez.

D. Diego Sánchez Espejo.

D. Pablo Román Martínez.

GRUPO CANTONAL.

D. Salvador García Ramos.

GRUPO INDEPENDIENTE.

D. Luis Alfonso Cervantes

Martínez.

INTERVENTOR DE FONDOS.

D. Rafael Pérez Martínez.

SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.

D. Francisco Belda Ruiz.

ORDEN DEL DIA.

1º. Pronunciamiento de la urgencia (artículo 46.2.b) de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Economía y Desconcentración Administrativa sobre expediente de solicitud de segregación de parte del Término Municipal, instada por D. José A. Gallego González, en representación de vecinos de los núcleos de Cabo de Palos, La Manga, Los Belones y otros, a fin de constituir un municipio independiente.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre cinco expedientes de instalación sometidos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente 41/94, a nombre de D. Rubén Darío Flores Mejías, para la instalación de un café-bar en calle Cuatro Santos, 14.

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en expediente 372/94, a nombre de D. Francisco Conesa Rodríguez, para instalación de bar en calle Príncipe de Asturias.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo aprobación de bases de convocatoria para proveer de forma interina una plaza de Arquitecto.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo aprobación de bases de convocatoria para proveer de forma interina una plaza de Topógrafo.

8º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior proponiendo aprobación de bases para la contratación laboral temporal de un Operador de Medio Ambiente.

9º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior sobre operación de préstamo a largo plazo a concertar por el Patronato Municipal de Deportes.

10º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación Número 48 del Plan General Municipal de Ordenación, tendente a la ampliación de suelo en el Cementerio de San Antón.

11°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional de la Modificación Número 49 del Plan General Municipal de Ordenación en La Aparecida.

12. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en manzana donde se ubica el CC.PP. Franciscanos, promovido por la Orden de Frailes Menores de la Provincia de Cartagena.

13. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector W de La Aljorra, promovido por URWAL S.A.

14. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en expediente relativo a la relación de Bienes y Derechos a expropiar en el Area del Plan Especial de Los Comachos, promovido por SEPES.

15. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre Pliego de Condiciones para la enajeción de parcelas de propiedad municipal en la Unidad de Actuación Número 11-A de Pozo Estrecho.

16. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en expediente de cesión de terrenos para la construcción de una guardería en Los Mateos.

17. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en expediente de cesión de terrenos en la Unidad de Actuación Número 6.8 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, por D^a Juana Madrid Legaz y otros.

18. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras en propuesta de Convenio para la redacción del Programa de Actuación Urbanística del Area CP1-CP2.

19. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Número 9.1 del Plan Especial de Reforma Interior de Pozo Estrecho, promovido por D. Mariano Egea Albaladejo.

"PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA (ARTÍCULO 46.2.B) DE LA LEY 7/85, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SEGREGACIÓN DE PARTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL, INSTADA POR D. JOSÉ A. GALLEGO GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE VECINOS DE LOS NÚCLEOS DE CABO DE PALOS, LA MANGA, LOS BELONES Y OTROS, A FIN DE CONSTITUIR UN MUNICIPIO INDEPENDIENTE.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior reunida en el día de la fecha en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE), con asistencia de los siguientes vocales: D. José Antonio Piñero Gómez (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Isabel Belmonte Ureña (PSOE), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D^a M^a Dolores Soler Celdrán (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU), D. Salvador García Ramos (PCAN).

Asímismo, asiste D^a Andrea Sanz Brogeras que actúa como Secretaria-Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA D. JOSE ANTONIO PIÑERO GOMEZ EN RELACION CON EL EXPEDIENTE INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. JOSE ANTONIO GALLEGO GONZALEZ SOBRE SEGREGACION DE LOS NUCLEOS DE POBLACION DE LOS BELONES Y OTROS.

1. Con fecha 13 de septiembre de 1994 tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito dirigido al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia por conducto del Ayuntamiento de Cartagena firmado por D. JOSE ANTONIO GALLEGO GONZALEZ, que decía actuar en nombre y representación de la mayoría de los electores y vecinos residentes en los núcleos de población de Los Belones, Cabo de Palos, La Manga del Mar Menor, Playa Honda, Cala Reona, Cobaticas, Las Barracas, Islas Menores, Mar de Cristal, Atamaría, El Sabinar y sus diseminados y zonas de influencia, por el que se formalizaba la solicitud de que se tuviera por iniciado, se tramitara por los cauces legales y reglamentarios prevenidos y se resolviera favorablemente expediente por el que se decretare la segregación de los núcleos de población de Los Belones, Cabo de Palos, La Manga del Mar Menor, Playa Honda, Cala Reona, Cobaticas, Las Barracas, Islas Menores, Mar de Cristal, Atamaría, El Sabinar y sus diseminados y zonas de influencia,

comprendidas las Islas del Ciervo, Grosa, Redonda o Rondella, del Sujeto y Hormigas, del municipio de Cartagena para constituir un nuevo municipio independiente con la denominación de DOS MARES y capitalidad en el núcleo de población de Cabo de Palos.

2. De conformidad con lo que solicitaba el interesado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 19 de septiembre de 1994 se resolvió elevar toda la documentación aportada a la Excm. Sra. Presidenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Por escrito del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública de 11 de octubre de 1994 se devolvió a este Excmo. Ayuntamiento toda la documentación en su día remitida a fin de que en esta Administración se siguiera el procedimiento establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, norma de carácter supletorio en defecto de norma expresa regional.

4. De conformidad con lo ordenado en el escrito a que se refiere el párrafo anterior, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de diciembre de 1994 se resolvió someter el expediente a información pública por plazo de 30 días mediante Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7 de enero de 1995 así como en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

5. Durante el período de información pública se han presentado las alegaciones a que se refiere la certificación librada por esta Secretaría y que obran en el expediente.

6. La solicitud ha sido informada por los distintos Servicios Municipales a que afecta, uniéndose igualmente al expediente los informes emitidos.

7. Igualmente se ha recabado, en relación con la solicitud de segregación, un dictamen del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid D. Alfredo Gallego Anabitarte que lo ha emitido en colaboración con el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Burgos D. José Manuel Sala Arquer, cuyo dictamen es asumido en su integridad por el que suscribe dándolo por reproducido en esta propuesta en aras de la brevedad.

Vistos los informes antes aludidos y muy especialmente el dictamen de los profesores Gallego Anabitarte y Sala Arquer así como los fundamentos de derecho a que este último documento se refiere, teniendo en cuenta que:

I. La legislación estatal vigente en materia de alteración de términos municipales y la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia de 1988 establecen que la segregación de parte del territorio de uno o varios municipios para constituir otro independiente está sujeto a los siguientes requisitos de tipo sustantivo (positivos o negativos) y procedimentales que se deben de considerar requisitos necesarios.

-Ninguna alteración podrá dar lugar a un término municipal discontinuo.

-Sólo se podrá crear un nuevo municipio cuando existan núcleos de población territorialmente diferenciados, cuenten los municipios resultantes con el territorio y recursos suficientes para cumplir las competencias municipales y la segregación no disminuya la calidad media de los servicios que se venían prestando, siendo además necesario justificar que la segregación comporta una mejora objetiva en la prestación de servicios.

-No podrá procederse a ninguna alteración si no se garantiza que el municipio o municipios afectados disponen de recursos suficientes para prestar no sólo los servicios obligatorios por razón del número de habitantes sino los que hasta ese momento se venían prestando.

-Si la alteración de un término municipal consiste en una segregación parcial y, en concreto, en la segregación para constituir un municipio nuevo, será necesario que se hayan pronunciado favorablemente la mayoría de los vecinos residentes en la parte o partes que pretendan segregarse, entendiéndose aquí, de conformidad con la doctrina del Consejo de Estado que tiene que producirse mayoría en los diversos núcleos de población de la parte de los términos municipales que pretenden segregarse.

Independientemente de estos requisitos necesarios, la legislación del Estado y la legislación de Murcia enmarcan los expedientes de alteración de términos municipales en la facultad de la autoridad competente para apreciar los motivos permanentes de interés público o los notorios motivos de necesidad, conveniencia económica o administrativa para resolución de la correspondiente nueva demarcación. Concepto de interés público que, como dice el Consejo de Estado, está "en la raíz de toda alteración de términos municipales y, muy especialmente, en la segregación de parte de uno o varios términos municipales para constituirse en nuevo e independiente municipio", reconociéndose por la constante jurisprudencia del Tribunal Supremo que la facultad de apreciar y valorar concierne un margen de libertad el interés público para proceder a una alteración de términos municipales sigue residenciándose en el órgano competente para resolverla. De tal manera que aún cuando se den todos los requisitos necesarios de carácter formal, la ponderación del interés público puede conducir a otra solución.

Así pues, se ha configurado una doctrina sobre esta cuestión de alteración de términos municipales y, muy en concreto la segregación-creación de nuevo municipio, que pone en primer lugar la ponderación del interés público, que debe efectuar la autoridad competente de acuerdo con los criterios que a título ejemplificador se encuentran en la legislación del Estado y en la correspondiente legislación Autonómica, de tal forma que la doctrina mantiene que la legislación vigente propicia más bien formas organizativas descentralizadoras que posiciones segregacionistas, siendo el Consejo de Estado muy riguroso en que se cumplan los requisitos necesarios en este tipo de expedientes y muy especialmente la justificación de que la segregación va a suponer una mejora objetiva en la prestación de servicios (Dictamen número 995/92, de 10 de diciembre de 1992, precisamente sobre el artículo 11.2 de la Ley de Régimen Local de la Región de Murcia)

II. Dicho lo anterior, es evidente que no procede acceder a la solicitud de segregación por cuanto, de conformidad con la legislación y la doctrina tal solicitud adolece de defectos insalvables que hacen inviable la pretensión segregacionista.

En efecto: Dicha pretensión resulta inaceptable por las siguientes razones:

A) Falta de requisitos necesarios.

a. No existe un pronunciamiento por la mayoría de los vecinos residentes en la parte o partes del territorio que se pretende segregar.

b. Excluyendo los núcleos de población que no han dado su aprobación, el territorio del municipio que se pretende crear sería discontinuo.

c. La solicitud de segregación abarca un espacio que no está incluido en el poder otorgado por los vecinos promotores de la iniciativa de segregación.

d. El espacio que se pretende segregar del término municipal de Cartagena no presenta la característica esencial de una diferenciación territorial.

e. La solicitud de segregación no presenta un núcleo de población diferenciada.

f. Falta el requisito de una memoria que justifique que la segregación comporta una mejora objetiva en la prestación de servicios.

La justificación de la concurrencia de todos y cada uno de los defectos apuntados resulta claramente expuesta "in extenso" en el dictamen de los Profesores Gallego Anabitarte y Sala Arquer que, como ya ha quedado dicho, es asumido en su integridad por el proponente.

B) Grave deficiencia en la solicitud sobre la justificación de que la segregación no disminuirá la calidad media de los servicios que se venían prestando.

Como indica el repetidamente citado dictamen obtenido por este Ayuntamiento, las referencias a los servicios que se contienen en la documentación aportada por los solicitantes de la segregación consiste en una serie de consideraciones vagas, sin ningún dato o estudio o nada semejante, consistiendo en referencias a una supuesta y no acreditada deficiente prestación de servicios en la actualidad, sin acreditar nada, y a una declaración de buenas intenciones, mencionándose determinados servicios pero sin referirse para nada a otros existentes, conteniendo errores como el referido a la contratación temporal de funcionarios de Policía Local y desconociendo que otros servicios, como el de vertedero de residuos sólidos, no se podría ubicar en el nuevo municipio. Igualmente resulta sesgado el argumento de la cuestión de las distancias ya que de los informes de los Servicios Municipales queda claramente demostrado que es menor la distancia en kilómetros desde la capitalidad de Cartagena hasta la zona cuya segregación se pretende que la que existe desde la capitalidad del proyectado municipio hasta algunos de los límites del término que se quiere segregar.

C) Sobre el informe económico de la solicitud de la segregación que pretende justificar que los municipios resultantes contarán con recurso suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales.

Sobre este punto ha de decirse que las cifras manejadas en el Informe Económico acompañado a la solicitud no son nada claras, porque no se explican los criterios (viviendas o población) que lleva al redactor a fijar una cuantía de ingresos determinada para el proyectado nuevo municipio en relación con la parte del término municipal de Cartagena que se pretende segregar. De cualquier forma, es evidente que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Cartagena tiene un presupuesto de 10.000.000.000 de pesetas en números redondos, no puede resultar difícil alcanzar una cifra razonable de ingresos, al segregarse una parte del término municipal de Cartagena, donde se encuentra gran número de viviendas, fundamentalmente de segunda residencia.

No resulta pertinente, ante la inexistencia de los requisitos necesarios como antes ha quedado expuesto, dedicar más atención al requisito de la suficiencia de recursos económicos.

Lo que aquí se plantearía si una disminución de un 5 por 100 (500 millones en números redondos que obtendría el nuevo municipio del presupuesto de 10.000 millones del Ayuntamiento de Cartagena) no tiene que afectar a la gestión de un término municipal con la extensión del de Cartagena (557 Km²

frente a los 44 km² de extensión del nuevo municipio), con una población de más de 170.000 habitantes, frente a los 2.672 residentes y unos 3.205 habitantes que tendría el nuevo municipio, incluyendo la población asentada en la parte del territorio del Municipio de San Javier que se pretende segregar.

Aquí entramos en el interés público en la necesidad o conveniencia económica o administrativa de proceder a una alteración de términos municipales, en este caso, a la segregación de un nuevo municipio.

D) Sobre el interés público de la segregación y constitución de un nuevo municipio.

Todo el análisis legal, jurisprudencial y de la doctrina del Consejo de Estado, y tenidas en cuenta las causas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas establecen como posibles criterios para la justificación de la alteración de los términos municipales, demuestra que tal alteración es una cuestión que está dominada por el interés público o, con una cláusula usual que se encuentra en la legislación, las causas o fundamentos de las decisiones sobre esta materia constituyen "motivos permanentes de interés público" o "motivos de necesidad, conveniencia económica o administrativa".

Y el resultado de tal análisis es rotundo: Aún en el supuesto de que se den todos los requisitos necesarios establecidos en la legislación básica del Estado y en la legislación Autónoma para la segregación-creación de un nuevo municipio, esto no es suficiente para que el pueblo o núcleo solicitante se constituya en Municipio, ya que esta decisión dependerá de una ponderación del interés público o la conveniencia económica o administrativa de que se tome una u otra decisión manejando todos los criterios sobre las causas, motivos y fines de la alteración de términos municipales que la legislación ha plasmado.

Es decir no existe un derecho subjetivo a obtener un municipio por reunir determinados requisitos, sino que la creación de un nuevo municipio depende de la apreciación que haga la autoridad competente de si el interés público en cada caso concreto está garantizado.

En este orden y en relación con eventuales motivos de necesidad o conveniencia o económico o administrativa que determinaren la segregación solicitada, hay que apuntar que la peculiar configuración poblacional y territorial de la parte del término municipal de Cartagena que se pretende segregar, con once núcleos de población de muy diferente estructura, obliga a concluir que aquí nos encontramos ante todo menos ante una realidad histórica, social, con conciencia de colectividad, que pudiese aspirar legítimamente a constituirse en municipio. Desde este ángulo no existe una

conveniencia o necesidad histórica, en una palabra, un interés público para reconocer esta nueva realidad organizativa municipal.

Hay que subrayar que la constitución de un municipio con una población muy inferior a la media de la Comunidad Autónoma, pero que en verano se ve inundada por miles de habitantes como supone en realidad constituir un municipio profundamente desequilibrado, tanto en si mismo como en relación con el resto del término municipal matriz. El resultado, si se constituye un nuevo municipio, es la existencia de municipios profundamente diferentes y desiguales. Una cosa es asumir una realidad histórica y otra muy diferente propiciar la constitución de municipios que pueden suponer verdaderos agravios comparativos y fracturas sociales entre los municipios de una misma región.

III. En conclusión, hay que establecer que, la solicitud de segregación presentada no reúne los requisitos necesarios exigidos por la Ley, ya que no existe un pronunciamiento favorable por la mayoría de los vecinos residentes en la parte o parte que se pretende segrega ; si se excluyen -como necesariamente debe hacerse- estos núcleos que no han dado su aprobación, el municipio proyectado tendría un territorio discontinuo, lo cual está prohibido por la Ley; además la solicitud de segregación abarca un espacio que no está incluido en el poder otorgado por los vecinos promotores de la iniciativa de segregación; el espacio que se pretende segregar carece de la característica esencial de una población con territorio diferenciado; falta el requisito de la memoria que justifique que la segregación comporta una mejora objetiva en la prestación de servicios y, además y por otra parte, la solicitud es muy deficiente en los que se refiere a acreditar que la segregación no disminuirá la calidad media de los servicios que se venían prestando, con verdaderos errores de bulto, y que no existen motivos o causas de necesidad, conveniencia económica o administrativa que justifiquen la existencia de un interés público que determine la constitución del nuevo municipio proyectado sino que, muy por el contrario, la solicitud de segregación supone una fractura y desequilibrio en un secular término municipal, rompiendo la cohesión e integración de la población de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y creando enclaves municipales privilegiados.

IV. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11.3 en relación con el artículo 10.4, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, procede hacer un comentario a las alegaciones presentadas durante la información pública.

Dichas alegaciones pueden clasificarse en tres grupos: las que manifiestan su oposición frontal a la segregación propuesta; las que manifiestan su oposición a la forma en como está planteada la segregación y las que pareciendo

manifestar en principio un criterio favorable a la segregación, solicitan la unión de sus escritos al expediente instruido al efecto.

En este último grupo, destaca la documentación constituida a su vez por 518 escritos de adhesión. Sin embargo es curioso observar respecto de estos escritos que de los firmantes sólo figuran empadronados en la zona de influencia 50 personas, lo que representa el 9,65% del total; 141 firmantes están empadronados fuera de la zona de influencia; 55 firmantes son extranjeros; 254, es decir, el 49,04% de los firmantes no están empadronados en Cartagena; 8 firmantes han causado baja en este municipio y 10 presentan escrito duplicado.

De cualquier forma, como se interesa en todas las alegaciones, procede su incorporación al expediente de su razón.

El Concejal Delegado que suscribe propone al Excmo. Ayuntamiento adopte acuerdo por el que

PRIMERO.- Se rechace firmemente la segregación de los núcleos de población aludidos en la documentación presentada por D. JOSE ANTONIO GALLEGO GONZALEZ a que se hace referencia en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Se resuelva la incorporación al expediente de las alegaciones producidas durante la información pública.

TERCERO.- Se resuelva asimismo la incorporación al expediente de todos y cada uno de los informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación con la propuesta de segregación, así como el dictamen de los Catedráticos D. Alfredo Gallego Anabitarte y D. José Manuel Sala Arquer a que se ha hecho reiterada referencia y remisión.

CUARTO.- Se resuelva elevar toda la documentación al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de la resolución definitiva del expediente.

El acuerdo que se adopte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local precisará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación y, en todo caso de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma. El acuerdo es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que sea procedente.-
Cartagena, 9 de marzo de 1995.- EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA

DE ECONOMICA Y DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA.-
Firmado y rubricado."

La Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime conveniente.= Cartagena, 9 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Por el Grupo Municipal Cantonal, interviene el Sr. García Ramos, diciendo que su voto será en contra del expediente de segregación, entre otras cosas, por las siguientes razones:

1º. En dicho expediente se solicita la segregación de un territorio escasamente poblado, en donde existen grandes zonas de segunda residencia, incluyendo lugares en donde no se han manifestado sus habitantes, y por el contrario se les ha incluido en la zona de segregación.

2º. El proyecto económico presentado no les parece inviable, además de no contemplarse la proporcionalidad de la deuda municipal que afecta al territorio segregacionista cuando se han realizado importantes inversiones en infraestructuras, como el desdoblamiento del vial de La Manga, Centro de Salud, alcantarillado, etc.

3º. Que dicha segregación les parece negativa en un momento en que hay que aunar esfuerzos para salir de la crisis social y económica de nuestra ciudad, y reforzar nuestra unión e identidad de la Comarca de Cartagena.

4º. Que, de llevarse a cabo supondría una grave merma en el potencial del Municipio de Cartagena de cara a reivindicar y a solucionar los problemas de este Término y el de toda su Comarca.

5ª. Que aún entendiendo los problemas de esta zona del Municipio de Cartagena, comunes al resto, la segregación no es la mejor solución, existiendo otras figuras de descentralización administrativa, tal como marca la Ley de Régimen Local, como son las Entidades Locales Menores, cuya moción fue presentada en su día por el Partido Cantonal, y que fue aprobada en Pleno por unanimidad.

Por todo ello, es por lo que va a votar en contra de este expediente de segregación.

Por el Grupo Municipal Independiente, interviene el Sr. Cervantes Martínez, diciendo que si tan legítimo es para los ciudadanos, y merecen el total respeto, el pedir la segregación y el crear una entidad independiente del Municipio de

Cartagena; igualmente es legítimo que por parte de la Corporación se intente mantener la cohesión territorial y organizativa del Municipio.

Independientemente de las palabras y de los sentimientos que puedan existir lo que está claro es que ni política ni estratégicamente va a plantear ninguna disyuntiva, pues cree que la Corporación debe demostrar su negativa a que se segregue algún territorio de su municipio, pero se debe de aceptar que esto no es un planteamiento exclusivamente político sino también jurídico, y lógicamente atenerse a lo que dictamine en su momento el Juez. Bajo el punto de vista político se pueden plantear diferentes alternativas, pero bajo del punto de vista jurídico solamente habrá una alternativa. Esta Corporación deberá decir que no a la segregación, pero también ha de acatar lo que diga la justicia en el momento oportuno.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene el Sr. Sánchez Espejo, diciendo que hoy se encuentran ante un tema realmente extraordinario por la importancia que supone que esta Corporación tenga que debatir sobre un hecho de enorme trascendencia, como es el que un grupo de ciudadanos de este Municipio haya promovido un expediente para solicitar la creación por segregación de una parte del territorio muy significativa de nuestro Término Municipal. Este hecho pone de manifiesto, con independencia del análisis que se pueda hacer en cuanto a las razones más o menos ocultas, los intereses más o menos explicados o no que haya detrás de la voluntad de estos vecinos, intereses urbanísticos, especulativos, etc., en los que no va a entrar por no ser éste el objeto del pronunciamiento que hoy se va a hacer en este Pleno, un fracaso en la política municipal, porque este expediente manifiesta el descontento de una parte de la población de este municipio, en el sentido de que entiende que no recibe los servicios y no participa en la gestión de los asuntos públicos de una manera adecuada. La verdad es que esta legislatura que está a punto de finalizar, no ha supuesto prácticamente ningún avance en materia de política participativa y descentralizadora, pues a estas alturas aún no se aplica el Reglamento de Participación Ciudadana, que no de descentralización, porque ya en su momento se optó, democráticamente por esta Corporación, aunque no con el consentimiento de Izquierda Unida, por no abordar ninguna actuación descentralizadora en esta legislatura. En ese sentido les parece que se debe de hacer una seria reflexión a la hora de abordar lo que dentro de pocas semanas será la oferta electoral de todos y cada uno de los Grupos Políticos que concurran a las elecciones municipal, en el sentido de pretender ofrecer fórmulas de participación, de descentralización, de que todos sean capaces de tener un serio compromiso con el desarrollo de una Ley, de la Ley de Régimen Local, que desde el año 88 está durmiendo el sueño de los justos, es papel mojado, no se ha impulsado la más mínima actuación para desarrollarla. Izquierda Unida debe decir no a la solicitud que se hace por parte de estos vecinos en el expediente de segregación, porque entienden que no existen razones justificadas que supongan ningún interés público con la creación del nuevo municipio, y que determinados requisitos

que la Ley exige para acceder a la creación de un nuevo Ayuntamiento no se justifican suficientemente en el expediente que se ha presentado. Por todo ello, el voto de Izquierda Unida será favorable al dictamen que hoy se presenta.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Cárcelos Nieto, diciendo que en relación con este expediente se podrían considerar diversos aspectos de carácter geográfico, de servicios y económicos, para acreditar desde la posición política que hoy corresponde pronunciarse al Pleno de la Corporación, sin menoscabo de los trámites de carácter jurídico que permitan la reivindicación de cualquier supuesto, a cualquier colectivo, a cualquier organización o a cualquier ciudadano, aunque añadiría también a efectos de orden político. Es verdad, y hay que hacer una declaración previa, que esta situación surge por la secular actitud del Ayuntamiento en cuanto abandona a sus pedanías, a sus diputaciones, y por lo tanto van produciéndose lentamente las reivindicaciones de segregación como punto cumbre en que los ciudadanos de esas zonas se sienten abandonados y, por tanto, con esta iniciativa creen, posiblemente, o bien que pueden tener más confort en el desarrollo de sus pedanías o, por el contrario, iniciar una medida de presión o un toque de atención al Ayuntamiento, como diciendo "vamos por este camino porque no se puede seguir por esta vía..." En cualquier caso, no es un fenómeno de La Manga, sino que afecta también a otras zonas del territorio, por eso dice que habría que introducir criterios de orden político, porque en la situación de crisis municipal, manifiestamente clara, considerando al margen las coyunturas de crisis en el orden nacional, es claro que estos distintos núcleos que surgen con el discurso de segregación, producen una política desde el punto de vista global de desmembración del municipio, y es un criterio tan poderoso en este momento de crisis, sin entrar en los otros tres que acaba de referirse, que solamente desde los aspectos políticos ya hace suficiente cuestión el posicionarse en contra de una segregación, por las consecuencias de desmembración del municipio en cuanto a que no es un foco aislado sino varios focos. Por tanto, cree que es importante considerar ese pronunciamiento desde el punto de vista político y que se tiene obligación, pero al mismo tiempo no abandonar el porqué se produce, sino que hace falta realizar políticas de acercamiento, de aproximación a esas zonas que secularmente se han visto abandonadas. Quizá recoger aspectos de los informes técnicos para avalar las tesis, cree que no es hoy el momento de hacerlo, sino que lo que interesa hoy es volcar la opinión política que pueda tener este Ayuntamiento en su composición plural de todos los Grupos Políticos, pero comprender que en los aspectos geográficos hay problemas, no solamente de desplazamiento de los servicios y por lo tanto de encarecimiento, y por tanto hay que pensar que bien por prestación directa o bien por contratación, bajo el régimen de concesión administrativa, al estar retirados y no ser en una entidad importante, pues puede producir unos efectos de falta de facilidad, falta de adecuación o falta de eficacia en los desplazamientos. También la territorialidad, en la que

hay discontinuidad, rompe lo que es el conjunto de identidad territorial, y por tanto tampoco sería un argumento propio en el que, por cierto la Ley, en la reivindicación contenciosa que pudiera producir este expediente, da una gran razón de peso al contemplar los criterios de orden territorial en cuanto a la segregación, así como la unidad económica que pueda conformar ese ámbito territorial para dar naturaleza y entidad municipal a cualquier territorio. En este caso concreto se produce también esa ruptura de carácter continuo físicamente en el terreno. Quizá los aspectos de servicios, donde no se contemplan algunos de ellos, con lo cual habría que suponer una pérdida de calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos allí residentes, pero sin olvidar que se trata de un territorio que alberga esporádicamente a doscientas y pico mil o trescientas mil personas, y por tanto con unas necesidades difíciles de gestionar, difíciles de administrar en tanto en cuanto no son continuidades a lo largo del año, pero sí en un momento determinado requieren unas atenciones especiales. Esta cuestión sólo se puede hacer desde un Ayuntamiento más o menos grande en entidad presupuestaria, porque difícilmente un Ayuntamiento pequeño puede tener un aparato administrativo o un régimen económico de concesiones de servicios, cuando tenga en dos meses que utilizar unos medios de una gran ciudad, y sin embargo el resto del año utilizar medios de una pequeña ciudad de 1.500 habitantes. Por tanto, ese criterio también es difícil de ajustar, si no está vinculado a un Ayuntamiento de entidad presupuestaria importante, pues hay servicios básicos, como Policía Municipal, Bomberos y recogida de basuras, que son costosísimos, no son servicios de rentabilidad económica sino de obligación pública, de función pública y, por tanto, de esfuerzo presupuestario con cargo al concepto de solidaridad que tiene cualquier régimen impositivo, como financiación de un ente público, y por consiguiente no rentable desde el punto de vista económico para financiarlo. Luego, tanto las basuras como bomberos y policía municipal son servicios que se tienen que cubrir con otros beneficios de carácter fiscal en los ingresos para poder atenderlos, y en el dossier que se presenta ese territorio no aporta soluciones a esas vías, que evidentemente son de una importancia y de un coste muy significativo. Hay un aspecto económico, en función de los habitantes que residen, y el expediente dice que conseguirían 300 millones de pesetas, pero es evidente que eso no es así dado los criterios de participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado, que no alcanzarían a ser más de 20 o 30 millones de pesetas, según los criterios actuales de reparto. También es importante otro aspecto, como es la participación en el coste de la deuda municipal. ¿Es razonable crear un municipio nuevo que ya nace hipotecado, porque se le vincula para de la deuda que tiene el Ayuntamiento de Cartagena? Pues parece que no nace ese Ayuntamiento, con los criterios que acaba de exponer, en una situación muy buena para afrontar unas circunstancias de convivencia ordinaria normal. Por todas esas razones, la principal de carácter político, su Grupo cree que ante la situación de crisis y la desmembración que puede sufrir este municipio, no es un criterio de oportunidad el atender las razones de esta segregación.

Finalmente, por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Piñero Gómez, diciendo que parece evidente que al hablar de este expediente de segregación de parte del Término Municipal de Cartagena hay que preguntarse por las razones que han hecho surgir esa reivindicación, y que se sabe que datan de hace algunos años. Esas razones se pueden agrupar en dos grandes grupos: una, las deficiencias que no se habían atendido suficientemente en opinión de los ciudadanos de la zona por parte del Ayuntamiento, y la otra, por la sensación de lejanía del centro de decisión municipal en relación con ellos mismos. Cree que tanto en un sentido como en otro, esta Corporación ha venido desde el principio dando pasos, solucionando, por una parte, las deficiencias que en la zona podían haber y, por otra, tomando también las medidas de carácter administrativo y de carácter político que puedan ir acercando ese poder municipal, esa capacidad de decisión, a los vecinos de los distintos barrios, de las distintas diputaciones. En cuanto a la solución de deficiencias, cree que no cabe, como hacen los solicitantes de la segregación, el volver a insistir en seculares deficiencias en la zona, pues eso hoy carece de realidad, no se ajusta a la nueva realidad que en estos años se ha venido produciendo ni a las perspectivas que en los próximos años se van a terminar de culminar en la zona. Baste para ello el tener en cuenta que durante este tiempo, a través del esfuerzo de la Corporación Municipal, se ha conseguido traer para esa zona, para contribuir al desarrollo de la misma y superar esas deficiencias seculares, muchos millones de pesetas, pues son más de 6.000 los millones de pesetas que se invierten por la Administración en solucionar el problema de saneamiento que se producía, tanto en el Mar Menor como en el Mediterráneo, en donde el problema de los emisarios submarino se verá muy pronto solucionado en el momento en que se termine el colector y la depuradora, que por un valor superior a los 3.000 millones de pesetas se va a construir próximamente. No se puede olvidar tampoco que otra serie de deficiencias y otra serie de argumentos, aducidos anteriormente por los vecinos de la zona, como cuando hablan de una doble imposición, aunque eso no sea real, porque no se estaba produciendo en ningún momento, no obstante esa sensación de estar contribuyendo a través de una entidad colaboradora, además de estar pagando los impuestos y las tasas municipales, también se han dado pasos por esta Corporación para solucionarlo, y de hecho la creación del Instituto de la Zona de La Manga, es una prueba de ello que eliminará alguna de esas insatisfacciones. En el terreno administrativo y en el terreno político, cree que tampoco cabe ninguna duda sobre el hecho de que la apertura de oficinas desconcentradas, más cercanas a los ciudadanos que hagan posible evitar el desplazamiento a la Ciudad para solucionar la mayor parte de los problemas que en estos momentos únicamente tienen solución en los servicios administrativos municipales, la puesta en marcha de esas oficinas también ha mejorado sensiblemente ese acercamiento de la administración al ciudadano. En el terreno de las decisiones la aprobación recientemente del Reglamento de Participación Ciudadana y su puesta en marcha indudablemente abrirá nuevas

vías para que tanto los vecinos de esas zonas como de todas las diputaciones, se puedan sentir mucho más partícipes de las decisiones municipales, y de hecho puedan intervenir con su propia voz en la toma de esas decisiones. Cree por tanto que las razones fundamentales que podrían haber dado pie a esta solicitud van desapareciendo, tiene su raíz en problemas que algunos de ellos ya están solucionados y otros en avanzadas vías de solución, por lo que esa base se va diluyendo. Por otra parte es evidente para todos que los caminos que está siguiendo la Administración Local no sólo en España sino en todo el mundo occidental, son precisamente caminos que van más por la vía de la coordinación de esfuerzos, de la mancomunidad de servicios, para poder prestar cada día mejores servicios a los costos más bajos posibles; y, tanto la dispersión en municipios, la multiplicaciones de centros burocráticos es algo que no ayuda a esa cuestión. El esfuerzo que Cartagena tiene que hacer es un esfuerzo de todos los cartageneros, y tan cartagenero es el que vive en la calle Mayor como el que vive en Pozo Estrecho o en La Manga, y como no se debe dilapidar ni uno solo de esos esfuerzos el Grupo Socialista se opone a la solicitud de segregación, que junto con todas las alegaciones habidas así como los informes técnicos se elevará a la Comunidad Autónoma, que es el órgano competente para resolver este asunto.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE CINCO EXPEDIENTES DE INSTALACIÓN SOMETIDOS AL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 9 de marzo de 1995, a las diez horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE) y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y de Secretaria Adjunta, D^a Inés Castillo Monreal, ha conocido de los expedientes sometidos al régimen de licencia establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que a continuación se relacionan.

Expte. 59/94. A instancias de Paul Rutkat para instalación de cafetería-restaurante en Urbanización Copacavana de La Manga.

Expte. 287/94. A instancias de SUNIMAS S.L. para instalación de supermercado en calle Reina Victoria, 17

Expte. 165/94. A instancias de Antonio González Martínez para instalación de salón de máquinas recreativas en calle Soler Bans s/n, de Los Urrutias.

Expte. 393/94. A instancias de Francisco José Hernández Trujillo para ampliación de instalaciones (aire acondicionado y música), en cafe-bar sito en calle Principe de Asturias, 11.

Expte. 365/94. A instancias de Náutica Varadero de Mazarrón S.L. para instalación de taller de náutica en calle Juvenal de Torreciega.

Y, vistos los informes obrantes en los expedientes, y habiéndose cumplimentado lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y Ordenanzas Municipales a que se sujetan los proyectos presentados, la Comisión acordó por UNANIMIDAD elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de dictamen favorable de los expedientes a los efectos de su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE 41/94, A NOMBRE DE D. RUBÉN DARIO FLORES MEJÍAS, PARA LA INSTALACIÓN DE UN CAFÉ-BAR EN CALLE CUATRO SANTOS, 14.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 9 de marzo de 1995, a las diez horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE) y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y de Secretaria Adjunta, D^a Inés Castillo Monreal, ha conocido del expediente sometido al régimen de licencia establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que a continuación se relaciona.

Expte. 41/94. A instancias de Rubén Dario Flores Mejías, para instalación de café-bar en calle Cuatro Santos, 14.

Y, vistos los informes obrantes en el expediente, y habiéndose cumplimentado lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y Ordenanzas Municipales a que se sujeta el proyecto presentado, la Comisión acordó con la ABSTENCION del Grupo de Izquierda Unida, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de dictamen favorable del expediente a los efectos de su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIDOS VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular, Cantonal e Independiente) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida).

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN EXPEDIENTE 372/94, A NOMBRE DE D. FRANCISCO CONESA RODRÍGUEZ, PARA INSTALACIÓN DE BAR EN CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 9 de marzo de 1995, a las diez horas, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE) y con la asistencia de los Vocales D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN); actuando de Secretaria Coordinadora, D^a Andrea Sanz Brogeras, y de Secretaria Adjunta, D^a Inés Castillo Monreal, ha conocido del expediente sometido al régimen de licencia establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, que a continuación se relaciona.

Expte. 372/94. A instancias de Francisco Conesa Rodríguez para instalación de bar en calle Principe de Asturias.

Y, vistos los informes obrantes en el expediente, y habiéndose cumplimentado lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y Ordenanzas Municipales a que se sujetan los proyectos presentados, la Comisión acordó con la ABSTENCION de los Grupos Izquierda Unida y Cantonal, elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de dictamen favorable del expediente a los efectos de su remisión a la Comisión de Actividades Clasificadas de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIUN VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular e Independiente) y CUATROS ABSTENCIONES (Grupos Izquierda Unida y Cantonal).

"SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO APROBACION DE BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE ARQUITECTO.

Informa el Sr. Alcalde que por acuerdo de la Junta de Gobierno se retira este expediente del Orden del Día.

"SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO APROBACION DE BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE TOPOGRAFO.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN). Asimismo asiste, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos, han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, SOBRE APROBACION DE BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER DE FORMA INTERINA UNA PLAZA DE TOPOGRAFO.

Visto que recientemente a finalizado el período máximo de contratación laboral de un puesto de Ingeniero Técnico en Topografía y que existe plaza vacante en la plantilla de funcionarios municipales.

Visto asimismo que, a fin de potenciar las competencias municipales en materia de Urbanismo e Infraestructuras y continuar la labor iniciada para la gestión del Plan General, se hace necesario contar con los servicios de un

Topógrafo que vendría a paliar las deficiencias en este tipo de cometidos, por la presente se propone:

1º Que se proceda a la convocatoria de una plaza de Topógrafo, como funcionario interino.

2º La referida convocatoria se regirá por las siguientes bases:

PRIMERA. Requisitos de los aspirantes.

1. Ser español.
2. Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de 65 años en el momento que finalice el período de presentación de instancias.
3. Estar en posesión del Título de Arquitecto o haber satisfecho los derechos para su expedición en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
5. No haber sido separado del Servicio de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

SEGUNDA. Presentación de instancias.

Los interesados en optar a la provisión del puesto deberán presentar instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base primera, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir de la publicación del Edicto de la convocatoria en la prensa local. Junto a la instancia deberá aportar "currículum vitae" con la acreditación documental de los méritos académicos y profesionales que aleguen para la fase de concurso.

TERCERA. Tribunal.

Para juzgar la convocatoria se constituirá un Tribunal que quedará formado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El Concejal Delegado de Interior y Personal o el Concejal en quien delegue como suplente.

VOCALES:

El Concejal Delegado del área de Infraestructuras.

El Jefe del Servicio de Infraestructuras.

El Jefe de la Sección de Planeamiento.

Un Topógrafo Municipal.

Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o Técnico de la Administración General en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Podrá asistir asimismo a las deliberaciones y actuaciones del Tribunal un representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

CUARTA. Proceso de selección.

El proceso selectivo constará de tres fases: concurso, oposición y, opcionalmente, entrevista.

FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes y documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio.

1. Por servicios prestados con relación laboral de cualquier naturaleza (contratado, funcionario, interino, etc.) en calidad de Topógrafo, en Ayuntamientos de municipios con población superior a los cien mil habitantes, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
2. Por experiencia profesional acreditada como Topógrafo en la empresa privada, (volumen de obras, proyectos, etc.) hasta un máximo de un punto, valorado a criterio del Tribunal.
3. Por otros méritos tales como titulaciones complementarias, cursos, cursillos, diplomas, publicaciones, trabajos específicos, etc. valorados a criterio del Tribunal, hasta un máximo de un punto.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se añadirán, en su caso, a los que se obtengan en la fase de oposición, si ésta se supera con la puntuación mínima requerida.

FASE DE OPOSICIÓN: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en realizar un ejercicio práctico a partir de los datos facilitados por el Tribunal en el momento de realización de los ejercicios, y durante el tiempo máximo que el propio Tribunal determine. A tal fin, los aspirantes serán citados convenientemente, debiendo aportar los útiles de dibujo y trabajo necesarios.

El Tribunal, tras la corrección de los ejercicios, los valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, al menos, haber obtenido 5 puntos para superar el ejercicio, en cuyo caso se añadirán los que el aspirante hubiera obtenido en la fase de concurso.

FASE DE ENTREVISTA: Será optativa su realización a criterio del Tribunal. En caso de realizarse, consistirá en una entrevista de carácter personal-profesional con los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Dicha entrevista se valorará hasta un máximo de dos puntos, a criterio del Tribunal.

QUINTA. Resolución.

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

El aspirante seleccionado deberá personarse en la Sección de Personal en el plazo de CINCO DÍAS, a partir de la publicación de la Resolución por el Tribunal seleccionador, aportando los documentos necesarios.

SEXTA. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes bases.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, dos de marzo de 1995.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos los asistentes, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta sobre provisión interina de una plaza de Topógrafo.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 9 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR PROPONIENDO APROBACION DE BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN OPERADOR DE MEDIO AMBIENTE.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas

García (PSOE), y con la asistencia de los Vocales D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D. Ricardo Mulas Delgado (PP), D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D^a María Dolores Soler Celdrán (PP), D. Diego Sánchez Espejo (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN). Asimismo asiste, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos, han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL, SOBRE APROBACION DE BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DE UN OPERADOR DE MEDIO AMBIENTE, NIVEL C.

Visto que recientemente finalizó el período máximo de contratación laboral temporal de un Operador de Medio Ambiente, de nivel C, de los que se dedican al control de la red de vigilancia de la contaminación; personal éste subvencionado por la Comunidad Autónoma, y que por trabajar en regimen de turnos a fin de que el control ambiental se realice durante las 24 horas del día, incluyendo festivos y domingos, se hace necesario proveer el referido puesto para garantizar el nivel de atención actual de la red, por la presente se PROPONE:

1).- Que se proceda a la contratación laboral temporal por periodo de DOCE MESES de un OPERADOR DE MEDIO AMBIENTE DE NIVEL C, con arreglo a lo previsto en la Ley 10/1994, de 19 de mayo, de Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación, en la redacción dada a la misma por el 44 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2).- Que las Bases por las que ha de regirse la convocatoria sean las siguientes:

REQUISITOS:

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65, en el momento de remitirse la Oferta Genérica al INEM.

c) Estar en posesión como mínimo del título de Formación Profesional de 2º Grado, en las ramas de Electrónica, Informática o Salud Ambiental.

d) Ser beneficiario de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, que lleven inscritos como parados al menos un año en la Oficina de Empleo de Cartagena.

e) Tener carnet de conducir B-2.

3.- Se cursará Oferta Genérica al INEM a fin de que se remitan los desempleados que tengan las condiciones de las Bases, y los cuales tendrán que aportar "currículum vitae" para la fase de valoración de méritos que deberán acreditarse y compulsarse.

4.- El Tribunal que valorará el concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

El Jefe accidental de Medio Ambiente

Dos Técnicos de Medio Ambiente de nivel C.

Un representante del Comité de Empresa.

VOCALES: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán asistir, con voz y voto un representante de cada Grupo Político Municipal.

5.- El procedimiento de selección se hará con arreglo a lo siguiente:

A) FASE DE OPOSICION.

La tendrán que realizar las pruebas que determine el Tribunal y que serán relativas a conocimientos de medio ambiente en general y de Cartagena en particular, así como de mantenimiento y/o manejo de equipos electrónicos a nivel elemental. las citadas pruebas se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener 2,50 puntos para poder pasar a la fase de entrevista.

B) FASE DE CONCURSO.

Se valorará la experiencia profesional, en plazas de similar categoría, puntuándose hasta un máximo de 3 puntos, y valorados a 0,08 puntos por mes.

C) FASE DE ENTREVISTA.

Por el Tribunal calificador se realizará, opcionalmente, a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición una entrevista de carácter personal-profesional, y relativa a conocimientos del medio ambiente en general y de Cartagena en particular, así como mantenimiento y/o manejo de equipos electrónicos a nivel elemental, que valorará hasta un máximo de 2 puntos.

6.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador hará propuesta de contratación laboral a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido al sumar las fases, realizadas, del proceso selectivo.

El aspirante contará con un plazo de cinco días, contados desde que se haga pública la relación de calificaciones, para presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la misma suscribirán contrato de trabajo con el Ilmo. Sr. Alcalde.

7.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

No obstante V.I. resolverá.= Cartagena, dos de marzo de 1995.= EL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR Y REGIMEN GENERAL.= Firmado, José Luis Fernández Lozano, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y por UNANIMIDAD de todos los asistentes, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta sobre la contratación laboral temporal de un Operador de Medio Ambiente.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 9 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE OPERACION DE PRESTAMO A LARGO PLAZO A CONCERTAR POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

"La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida el día 23 de febrero de 1995, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Baldomero Salas García (PSOE), y a la que han asistido los Vocales D. José Luis Fernández

Lozano (PSOE), D. Alfonso Conesa Ros (PSOE), D. Pedro López Lorente (PSOE), D^a Caridad Rubio Martínez (PSOE), D. Ricardo Hernández Díaz (PSOE), D^a Josefa Rosique Díaz (PSOE), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Emilio Lozano Tonkín (PP), D^a Teresa Rosique Rodríguez (IU), D. Diego Sánchez Espejo (IU) y D. Salvador García Ramos (PCAN); asimismo asiste D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES SOBRE OPERACION DE CREDITO A LARGO PLAZO PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Aprobado inicialmente por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, en reunión de 21-11-94, la operación de crédito a largo plazo del Patronato Municipal de Deportes, de conformidad con lo autorizado en el artículo 50 de la Ley de Haciendas Locales, esta Delegación, a la vista del informe emitido por la Intervención del Patronato Municipal de Deportes y el Interventor Municipal, tiene el deber de proponer:

Que se concierte la citada operación de crédito a largo plazo con la Caja de Ahorros de Murcia, con una amortización de 6 años, al tipo de interés del "mibor" más un punto y con una comisión de apertura del 0,5%, sobre el capital, y por una cuantía de 12.000.000 de pesetas.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, 20 de febrero de 1995.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y DEPORTES.= Firmado, José Martínez García, rubricado."

LA COMISION, vista la anterior propuesta, acordó aprobarla con los votos a favor del Grupo Socialista (7), y los votos en contra de los Grupos Popular, Izquierda Unida y Cantonal (5).

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 23 de febrero de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Baldomero Salas García, rubricado."

Por el Grupo Municipal Cantonal interviene el Sr. García Ramos diciendo que su voto será a favor del dictamen.

Por el Grupo Municipal Independiente interviene el Sr. Cervantes Martínez diciendo que su voto igualmente va a ser a favor del dictamen. No obstante desea quede claro que el voto a favor se debe a la información que ha recibido de los representantes sindicales de los trabajadores, los cuales han visitado a

todos los Grupos Municipales, explicando lo que en el anterior Pleno no se había explicado por parte del Equipo de Gobierno, respecto al destino de ese crédito.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene el Sr. Sánchez Espejo, diciendo que se van a abstener porque entienden que las formas que se han seguido para tramitar esta propuesta no han sido ni mucho menos adecuadas, han carecido en todo momento de la información requerida y, en cuanto a la forma de asumir el montante de dinero que hace falta para dotar a determinadas instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de cierto material, no terminan de entender que tenga que ser por la fórmula de la solicitud de un préstamo, sino que como dijeron en el Pleno anterior cuando se debatió este mismo punto, entienden que la manera más adecuada para hacer frente a los gastos que se proponen con esta operación de préstamo se podían haber asumido dentro del Presupuesto del ejercicio de 1995, que está sobre la mesa a la espera de una solicitud que se elevó al Ministerio de Economía y Hacienda referida a las condiciones que se podían desarrollar para absorber el déficit presupuestario que arrojó la liquidación del año 93. Si, como parece ser, esta autorización se ha conseguido, y por tanto no hay ninguna dificultad para aprobar el Presupuesto del 95, por razones de prudencia entienden que este gasto que ahora se propone podría incluirse perfectamente en ese Presupuesto. Por todas esas razones, Izquierda Unida se va a abstener en este punto.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene el Sr. Cárceles Nieto, diciendo la democracia no puede consistir en un voto más que menos, sino que el respeto al estado de derecho y a las normas es elemental, y ya se puso de manifiesto en este Pleno la infracción legal de este expediente. La convocatoria de la Junta Rectora del Patronato está viciada, como sabe el Concejal de Deportes, y esa cuestión ya se puso de manifiesto en el anterior Pleno, por eso cree que poco trabajo le hubiera costado al Concejal de Deportes, que en estos aspectos es muy chapuceros, el convocar Junta Rectora, formalizar normalmente el expediente y remitirlo a Pleno para que luego con libertad de posición unos voten a favor, otros voten en contra, en función de la justificación política que crea o no pertinente. Lo que no se puede hacer bajo ningún modo es convocar, sin las formalidades, una Junta Rectora, aprobar una operación de préstamo sobre la que la Corporación está especialmente sensibilizado en este tipo de conductas y venir al Pleno otra vez, después de haberse rechazado en el anterior, en las mismas circunstancias, en la misma situación, una acción de este tipo. No se trata de discutir si es necesario o no, que por supuesto no van a entrar y pueden comprender que lo es, sino en la conducta que el Sr. Martínez sigue en muchas Comisiones, que no solamente la han visto en esta, de llegar a última hora con un papel y querer forzar a la Comisión para que tome un acuerdo sin la documentación necesaria que debe tener un expediente. Por lo tanto, el Sr. Martínez debería tener por lo menos la atención

de tramitar formalmente el expediente, que no es costoso, no tendría ningún problema; sin embargo esfuerza una maquinaria para buscar problemas, y eso no lo puede comprender, porque no hay ninguna razón para entenderlo, ya que en su cauce normal seguramente con discrepancias en el Pleno hubiera tenido mayoría normal ordinaria. ¿Por qué forzarse en hacer algo irregularmente cuando se puede hacer bien? Eso es lo que no tiene explicación. En cualquier caso, si el Sr. Martínez no entienden que desde la oposición es razonable este planteamiento, que es evidente, pues tienen que forzarle para que, desde una vez por todas, tenga por lo menos respecto en las normas, en lo formal, al resto de la Corporación, y como no lo hace, pues tendrá que ser a golpe de bara el que tengan que utilizar para que aprenda la forma. Que tome nota bien del golpe de bara que le dice, porque eso quiere decir recurso de reposición al acuerdo de este Pleno por infracción legal de las normas, las más elementales normas. Por lo tanto, el que el Sr. Martínez no haga bien las cosas, le advierte hoy, para que luego no empiece a hacer política fácil a través de su agente electoral en el Patronato, de que el Grupo Popular se opone, le van a enseñar a que eso le va a costar más tiempo por no hacer las cosas bien que si convoca una Junta Rectora, lleva sus temas, los arregla, y punto; pero como no lo quiere hacer así, pues se lo enseñarán por el otro camino, que a veces cuando uno no es muy despierto, cuando uno no quiere hacer las cosas, pues se aprende a base de este trámite. A ver si es posible que el Sr. Martínez aprenda por lo menos el respeto en el cargo institucional que ostenta, cuando tiene que funcionar.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Deportes, diciendo que aunque no hubiera querido intervenir en este punto, puesto que se ha debatido en Junta Rectora, en Comisión Informativa y en el anterior Pleno, no tendría más remedio que hacerlo, aunque sólo fuera por responder a la serie de insinuaciones y a la serie de intervenciones hacia su persona, del representante del Partido Popular, que ultimamente parece que se encuentra dentro de sus objetivos en cuanto a los dardos que suele lanzar, y no siempre con razón. No dice eso por defenderse, pero es que parece que hay una persecución especial, aunque sencillamente le agrada que, a pesar de considerarle políticamente insignificante en algún momento, aparte de otros calificativos que le ha ido colocando en los medios de comunicación fundamentalmente, pues que tenga esa fijación especial. Para él eso es motivo de orgullo y por eso también lo ha de decir. Lo que le parece es que cuando se hacen determinados ataques, por lo menos hay que documentarse y hay que estar perfectamente informado. Respecto a este punto ha de decir que viene correcta y perfectamente a Pleno, porque se convocó una Junta Rectora precisamente para tratar de este tema, Junta Rectora que lo aprobó; se convocó Comisión Informativa, y dentro de su Orden del Día se aprobó, donde únicamente no se aprobó fue en el anterior Pleno y por eso se ha vuelto a traer a éste. Por tanto, le ha de decir al representante del Grupo Popular que no ha lugar a que se presente ningún tipo de recurso de reposición

so pena de que vaya directamente a perderlo, por lo menos en lo que afecta a este punto concreto. El Sr. Cárceles ha dejado caer una serie de calificativo, como chapucero y otra serie de cuestiones, e incluso llega a decir la palabra mágica con la que constantemente juegan electoralmente, que es que se hace algo de forma irregular. Evidentemente hacia ahí es hacia donde iba el Sr. Cárceles, y después viene la amenaza, que parece que es la fórmula y la forma de actuar. El Sr. Cárceles desde su Grupo, y en general el Partido Popular dice que va a actuar a golpe de bara, siempre la amezada costante; pero es que ni a los Grupos Políticos ni a los ciudadanos eso les agrada, pues bastantes años se han tenido de bara, como para esperar que en un momento determinado tengan que recibir bara diariamente si se tiene la degracia en algún momento, ojalá sea muy lejos ese momento, de estar gobernados por quienes nos vienen amenazando con la esperanza de poder algún día ejecutar esa amenaza.

El Sr. Cárceles Nieto interviene de nuevo diciendo que cuando oye al Concejal de Deportes con esa capacidad escénica de mentir como ha mentido al Pleno de la Corporación esta mañana, efectivamente le amenaza no desde el criterio sesgado, que siempre con malas inclinaciones tiene el Sr. Martínez por norma, sino con el que además le ha apostado claramente: el del estado de derecho, el de las normas; pero debe conocer la opinión pública, cuando no se dice la verdad, que el Sr. Martínez hizo una reunión de la Junta Rectora sin la convocatoria formal a Grupos Municipales. Por tanto, cuando se hace no una primera reunión sino una segunda reunión, que versa sobre modificación de un acuerdo y donde no convoca correctamente a los Grupos de Oposición, al menos ha de tener la valentía, el pundonor, de reconocer los errores, para superarlos con un trámite ordinario, porque no tiene mayor importancia el que se pueda actuar de una manera ágil, cometer el error por querer tener un acuerdo de inmediata urgencia para el Sr. Martínez en su departamento, y luego no considerar esos aspectos, cuando es lo más elemental en un sistema democrático, precisamente el culto a las formas, precisamente para que queden fijadas las posiciones pero que nadie pueda tener indefensión de opinión sobre determinadas intenciones o acuerdos que quiera alcanzar cualquier gobernante. Se trata única y exclusivamente de eso, por tanto tenga bien aprendida la lección que cuando el Grupo Popular amenaza porque violenta al gobierno el más elemental funcionamiento de las normas, naturalmente que el Grupo Popular amenaza, y amenaza con los recursos civilizados, democráticos y del estado de derecho al alcance de la mano, como son los recursos de reposición o los contenciosos-administrativos. De manera que lo que le pide al Sr. Martínez es al menos mayor humildad en su gestión, que suele caracterizarse a veces por despótica, por altanera, y sin el más elemental cuidado a esas normas. Tan solamente se pide eso. Si el Sr. Martínez lo quiere comprender así, se alegrará, porque no es cuestión de opinión o posición sobre el fondo de la cuestión, es sobre el funcionamiento de las instituciones. Que el Sr. Martínez no lo entiende, porque posiblemente, dada su edad ya no lo podrá comprender nunca, entonces tendrá que

aprenderlo a través de los instrumentos del estado de derecho, que son los recursos de reposición e inmediatamente el contencioso-administrativo. Que el Sr. Martínez cree que ese es el mejor camino, por tener una actitud soberbia sobre esta cuestión, pues allá el Sr. Martínez porque es su responsabilidad. Lo que se le pide es que para no tener que hacer eso y para que el Sr. Martínez aprenda de una vez por todas que no se puede funcionar así, lo que ha de hacer es convocar a la Junta Rectora, se discuta el tema y con los acuerdos de mayoría o no se lleven a Comisión y a Pleno. Eso es lo único que se pide.

El Sr. Martínez García dice que difícilmente se puede pedir humildad a quien demuestra esa humildad, menospreciando la capacidad de las personas a las que alude, aunque eso es una costumbre inveterada del Sr. Cárceles, que viene manteniendo día a día, y una vez más aquí lo acaba de poner de manifiesto. Además, se atreve a decir que él miente ante el Pleno de la Corporación, y lo que le ruega es que demuestre dónde está esa mentira, porque hay que dejar perfectamente claras las cosas: la Junta Rectora se convoca para solicitar un préstamo, que es el expediente que hoy se trae a Pleno, por eso la persona que le informa al Sr. Cárceles, el compañero que le informa, debería informar bien, para que el Sr. Cárceles no se columpiara y no se tirara, como lo ha hecho en estos momentos, al vacío y sin red. Otra cosa es que posteriormente se convoque una Junta Rectora para una modificación presupuestaria, que no se trae esta mañana a Pleno, que se aprobó en el Pleno anterior; luego, que no se trate aquí de confundir y, sobre todo de acusar de mentiroso a quien no está mintiendo. Ahí está el expediente para su comprobación, porque lo que se trae esta mañana fue el punto que se llevó a la Junta Rectora. El podrá hacer muchas cosas mal, pero no miente; él podrá equivocarse, porque es humano, quien esté por encima de los seres humanos, evidentemente no se equivocará, impartirá todo tipo de leyes e incluso decidirá y hablará de la capacidad que tienen otras personas, pero esa no es su forma de ser. Precisamente, y a pesar de lo que dice el Sr. Cárceles, la actitud despótica cuando se mira al espejo no la ve; seguramente cuando el Sr. Cárceles hablaba de actitud despótica mirándole a él, tenía un espejo delante el propio Sr. Cárceles.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Cantonal e Independiente), SIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida)."

"DECIMO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION NUMERO 48 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION, TENDENTE A LA AMPLIACION DE SUELO EN EL CEMENTERIO DE SAN ANTON.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; y D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido de la Modificación n^o 48 de Plan General Municipal de Ordenación, tendente a la ampliación de suelo en el Cementerio de San Antón, promovida por este Ayuntamiento.

Resultando que dicha Modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14-11-94 y sometida a información pública en forma reglamentaria, habiéndose publicado en el B.O.R.M. y prensa de fechas 24 y 16 de enero de 1995, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE PROVISIONALMENTE la Modificación de referencia y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO PRIMERO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION NUMERO 49 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION EN LA APARECIDA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido de la Modificación n^o 49 de Plan General Municipal de Ordenación, en La Aparecida, promovida por este Ayuntamiento.

Resultando que dicha Modificación fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 14-11-94 y sometida a información pública en forma reglamentaria, habiéndose publicado en el B.O.R.M. y prensa de fechas 24 y 16 de enero de 1995, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Por ello, la Comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE PROVISIONALMENTE la Modificación de referencia y se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA DONDE SE UBICA EL CC.PP. FRANCISCANOS, PROMOVIDO POR LA ORDEN DE FRAILES MENORES DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido del Estudio de Detalle presentado para la manzana donde se ubica el CC.PP. Franciscanos, promovido por la Orden de Frailes Menores de la Provincia de Cartagena.

Resultando que dicho planeamiento fue aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha 09-01-95 y sometido a información pública en forma reglamentaria, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y prensa de fechas 24 y 20 de enero de 1995 sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Asímismo, se ha emitido informe favorable por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle de referencia.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR W DE LA ALJORRA, PROMOVIDO POR URWAL, S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido del expediente que se sigue de modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Sector "W" de La Aljorra, promovido por la Junta de Compensación Nueva Aljorra.

Resultando que mediante escrito de fecha 5-12-94 se solicita por la referida Junta el cambio de ubicación de los Centros de Transformación previstos en el Plan Parcial.

Resultando que por acuerdo de la Comisión Informativa de fecha 29-12-94, se requiere al promotor para que presente, entre otros, proyecto de urbanización modificado.

Por ello, la Comisión acuerda, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que SE APRUEBE INICIALMENTE la documentación presentada y se someta a información pública en forma reglamentaria.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN EXPEDIENTE RELATIVO A LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN EL AREA DEL PLAN ESPECIAL DE LOS CAMACHOS, PROMOVIDO POR SEPES.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido del Proyecto de Expropiación Forzosa de bienes y derechos afectados por la ejecución de los Proyectos de Obras que desarrollan el Plan Especial de Infraestructuras Básicas de la Actuación Industrial Los Camachos.

Vistos los informes que obran en el expediente, se ha emitido informe jurídico del siguiente tenor literal:

"1º.- De conformidad con el artículo 10 de la L.E.F. y el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, la aprobación de planes de ordenación urbana y de delimitaciones de unidades de ejecución a desarrollar por el sistema de expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

El Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Los Camachos así como la modificación nº 8 del PGM0 establece como sistema de obtención de los terrenos, la expropiación forzosa, por lo que se entiende implícitamente la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación respecto de aquellos bienes incluidos en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas.

2º.- En cuanto a la designación como beneficiario SEPES, ello está reconocido expresamente en el Convenio suscrito de fecha 5 de diciembre de 1991, por lo que le corresponde las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 5 del Reglamento de la L.E.F.

3º.- La relación de propietarios y la descripción de bienes y derechos afectados habrá de ser aprobado por el Ayuntamiento, previa la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días.

4º.- La delimitación del polígono de expropiación está contenida en el P.E. de Infraestructuras de los Camachos, siendo necesarios obtener tan sólo los terrenos de titularidad privada.

Una vez aprobada la relación de bienes y derechos, por el beneficiario se deberá presentar proyecto de expropiación forzosa bien por el sistema de tasación individual o tasación conjunta.

En base a lo anterior, procede:

- La aprobación del polígono de expropiación, que coincide con el sector de suelo urbanizable no programado.
- La aprobación inicial de la relación de bienes y derechos y someterla a información pública por el plazo de VEINTE DIAS mediante edictos publicados en el B.O.R.M. y uno de los diarios de mayor circulación con notificación personal a los titulares.
- Que se designe como beneficiario de la expropiación a SEPES."

Por ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que SE APRUEBE el Polígono de expropiación presentado, coincidente con el sector de suelo urbanizable no programado afectado por el Plan Especial de Infraestructuras Básicas de Los Camachos.

Segundo.- Que SE APRUEBE INICIALMENTE la relación de bienes y derechos a expropiar y se someta a información pública por plazo de veinte días, con notificación personal a los titulares.

Tercero.- Que se designe como beneficiaria de la expropiación a la Sociedad Estatal para la Promoción y Equipamiento del Suelo.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE

PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 11-A DE POZO ESTRECHO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido del Pliego de Condiciones Jurídicas, Técnicas y Económico Administrativas que han de regir en el Concurso para la enajenación de diversas parcelas de propiedad municipal en Pozo Estrecho.

El Pliego de Condiciones es del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO DE DIVERSAS PARCELAS PROPIEDAD DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Constituye el objeto de este contrato, la venta mediante concurso de las seis parcelas, de propiedad patrimonial del Ayuntamiento de Cartagena, que a continuación se describen:

A. MANZANA 1 de la unidad de actuación nº 11.A de Pozo Estrecho. Norma 1c2, parcela edificable, con una superficie de 3.517 m² de forma irregular, que linda al norte y este con calle Vasco Núñez de Balboa, y sur y oeste con calles de nueva apertura.

B. MANZANA 2 de la unidad de actuación nº 11.A de Pozo Estrecho. Norma 1c2, parcela edificable de superficie 4.095 m². de forma irregular que linda al norte con calle de nueva apertura y manzana 1 descrita anteriormente. Al oeste y sur calles de nueva apertura y este, calle Vasco Núñez de Balboa.

C. MANZANA 4 de la unidad de actuación nº 11.A de Pozo Estrecho. Norma 1c2, parcela edificable de superficie 3.003 m². de forma rectangular. Linda, al norte y oeste con calles de nueva apertura y límite unidad de Actuación; al sur con calle y

manzana nº 5, y este calle de nueva apertura y manzana 3, Equipamiento.

D. MANZANA 5 de la Unidad de actuación nº 11.A de Pozo Estrecho. Norma 1c2, parcela edificable de superficie 3.003 m². de forma rectangular. Linda, al norte con calle y manzana 4; al este, calle y límite U.A., Sur, calle y manzanas 6 y 7, y Oeste calle, y zona verde.

E. MANZANA 6 de la unidad de actuación nº 11.A de Pozo Estrecho. Norma 1c2, parcela edificable de superficie 3.026 m² de forma rectangular. Linda, al norte con calle y manzana 5, al este, calle y manzana 7, al sur calle y límite U.A. y este, zona verde, calle y límite U.A.

F. MANZANA 7 de la unidad de actuación nº 11.A de Pozo Estrecho. Norma 1c2, parcela edificable de superficie 3.026 m². de forma rectangular. Linda, al norte con calle y parcela 5, al este con calle y límite U.A., sur calle y límite U.A. y este, calle y manzana 6.

1.2 TITULO. Le pertenecen en virtud de expediente de expropiación forzosa de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación nº11 de Pozo Estrecho, aprobado por resolución de la Consejería de Política Territorial de fecha 28 de Junio de 1.994.2

1.3. INSCRIPCION. Pendiente.

2. PRECIO DE VENTA.

El precio de venta de cada una de las parcelas será el siguiente:

A. Manzana 1. 21.441.045 Ptas.

B. Manzana 2. 24.964.787 ptas.

C. Manzana 4. 18.307.510 ptas.

D. Manzana 5. 18.307.510 ptas.

E. Manzana 6. 18.447.693 ptas.

F. Manzana 7. 18.447.693 ptas.

TOTAL PRECIO DE VENTA: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS DIECISEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS (119.916.238 pesetas), mas los impuestos correspondientes.

3. FIANZAS.

3.1. Los concursantes deberán constituir una fianza provisional del 2 por 100 del precio de venta de las parcelas.

Y el adjudicatario depositará en el Ayuntamiento, y en plazo de DIEZ DIAS hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, la garantía de fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del precio de venta de las parcelas.

3.2. Estas garantías podrán presentarse en metálico, valores públicos, aval bancario o cualquier otra forma admitida legalmente.

3.3. Tanto la fianza provisional como la definitiva deberá depositarse en el Ayuntamiento, no siendo admitidas las plicas que no cumplan este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 88.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

4. GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los anuncios, gastos de Notaría y otros, e impuestos que procedan, como consecuencia de esta venta.

5. CAPACIDAD.

5.1. El Concurso queda abierto a toda persona física o jurídica, éstas legalmente constituídas, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, modificado por Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo, y manifiesten su sujeción al presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Comunidades de Propietarios o Cooperativas, sus integrantes no podrán tener ingresos superiores a 5'5 veces del SMI.

5.2. La prueba por parte de los concursantes de que se hallan en posesión de la capacidad jurídica y de obrar necesaria para concurrir al Concurso, se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativo, según los casos; y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

6. DESTINO.

Las parcelas deberán destinarse obligatoriamente a la construcción de Viviendas de Protección Oficial.

7. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

7.1. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en SOBRE CERRADO con el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE CONCURSO DE LAS PARCELAS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 11.A DE POZO ESTRECHO.

Las propuestas se ajustarán al siguiente MODELO:

"D., mayor de edad, con domicilio en D.N.I. (y N.I.F.) ó C.I.F. nº: en nombre propio (o en representación de) como acredita mediante poder, enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial del Estado nº, de fecha, toma parte de la misma comprometiéndose a adquirir las parcelas, en el precio (en letra y en número) y, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma".

7.2. Los concursantes presentarán con su mencionada oferta la siguiente DOCUMENTACION:

- a) D.N.I. y N.I.F., ó C.I.F. del concursante, en fotocopias compulsadas.
- b) Declaración responsable, en la forma reglamentaria prevista, a que hace referencia la cláusula 7.2. anterior.

- c) Resguardo acreditativo de la garantía provisional a que hace referencia la cláusula 4.1.
- d) En caso de actuar en representación de sociedad o comunidad correspondiente, escritura de poder suficiente bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la sociedad Mercantil o Cooperativa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad o Cooperativas.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.
- g) Declaración expresa de aceptación del contenido del presente Pliego de Condiciones y asunción del cuadro de obligaciones del adjudicatario.
- h) Experiencia de la empresa, acreditada documentalmente.
- i) En el caso de Comunidades de Propietarios o Cooperativas, relación de integrantes con expresión de sus ingresos, acreditada documentalmente mediante aportación de la Declaración de Renta, que, en todo caso, deben ser inferiores a 5'5 veces del SMI.
- j) Estudio Económico-Financiero que demuestre la viabilidad de la promoción.
- k) Plazos que se proponen para presentación del proyecto, inicio y terminación de las obras, con el correspondientes planing.
- l) Avance del Proyecto de edificación que comprenda alzados del edificio, planos de distribución en planta y memoria de calidades.
- ll) Precio de venta que se propone por m²/útil de vivienda y garajes.
- m) Cualquier otra mejora de tipo social que se plantee.

8. PRESENTACION Y APERTURA DE DOCUMENTACION.

8.1. La presentación de las ofertas se llevará a cabo por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la aparición del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.2. El acto de apertura de los sobres presentados conforme a la cláusula 7, se realizará a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, en la sede del Ayuntamiento, y por la mesa formada por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, el Jefe del Servicio de Urbanismo, y, en su caso, los vocales que se designen reglamentariamente; en caso de ser sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil. En dicho acto, que será público, se procederá a la comprobación de que los concursantes han presentado la documentación precisa para participar, pasándose las distintas ofertas a la Comisión Técnica designada para su valoración.

9. COMISION TECNICA DE VALORACION.

Dicha Comisión estará integrada por el Jefe del Servicio de Urbanismo, el Jefe de la Sección de Rehabilitación Urbana, el Jefe de la Sección de Gestión Urbanística y el Jefe de la Sección de Planeamiento.

10. CRITERIOS DE RESOLUCION DEL CONCURSO.

Los criterios de adjudicación a tener en cuenta para la resolución del concurso serán los siguientes:

A. Menores plazos de presentación de proyecto, inicio y terminación de obra, sobre los contenidos en el presente Pliego, hasta 2 puntos.

B. Reducción del precio de venta del m²/útil de vivienda y garaje, sobre los máximos establecidos en los módulos oficiales vigentes, de manera justificada conforme al estudio económico-financiero,

hasta 3 puntos.

C. En el caso de Comunidades o Cooperativas, que más del 70% de sus integrantes sean residentes en el término municipal, hasta 1 punto.

D. En caso de Comunidades o Cooperativas, que el 70% de sus integrantes sean personas de edad inferior a 35 años, hasta 1 punto.

E. Igualmente en caso de Comunidades o Cooperativas, que más del 70% de sus integrantes acrediten no disponer de vivienda, propia con aportación de certificación negativa del Registro de la Propiedad,

hasta 2,5 puntos.

F. Que más del 70% de los integrantes de la Comunidad o Cooperativa dispongan de ingresos inferiores al 3'5 del SMI, hasta 3 puntos.

G. En el caso de Cooperativas o Comunidades de Propietarios, por antigüedad superior a un año, acreditada documentalmente, hasta 2 puntos.

H. Contenido del estudio económico, financiero que justifique la viabilidad de la promoción,

hasta 1 punto.

I. Calidad del avance y del proyecto de edificación presentado, hasta 1 punto.

J. Otras mejoras de tipo social que se planteen en la oferta, hasta 3 puntos.

K. Que mas del 70% de los integrantes de la Cooperativa sean residentes desde hace mas de cinco años

en Pozo Estrecho.....3 puntos.

11. ADJUDICACION DEFINITIVA.

11.1. Examinadas las ofertas presentadas e informadas por la referida Comisión Técnica, el Pleno de la Corporación adoptará

el correspondiente acuerdo de adjudicación definitiva de la parcela.

11.2. En el plazo de DIEZ (10) DIAS a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva de la parcela, el adjudicatario deberá presentar el resguardo acreditativo del pago de la fianza definitiva establecida en la cláusula 3.1., y de los anuncios a que se refiere la cláusula 4 de este Pliego.

12. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio, que constituirá el precio de la venta, y además el impuesto correspondiente, deberán ser abonados por el adjudicatario en la siguiente forma:

a.- En el plazo de UN MES a contar desde la notificación del acuerdo plenario de adjudicación definitiva deberá ingresarse en el Ayuntamiento la cantidad de SESENTA MILLONES DE PESETAS y además el impuesto correspondiente a la cantidad total que genere esta transmisión, y con carácter previo al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

b.- El resto del precio, es decir, la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS DIECISEIS MIL DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO DE PESETAS serán abonadas por el adjudicatario durante la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución nº11-A de Pozo Estrecho y en cualquier caso en el plazo máximo de un año a contar desde la notificación del acuerdo plenario de adjudicación definitiva.

Para determinar las cantidades que se deben ingresar durante la ejecución de la obra, se aplicará a la cantidad aplazada de sesenta millones el porcentaje de obra ejecutada que resulte de las certificaciones que realice la dirección técnica de las obras de urbanización. Una vez determinada la cantidad que corresponde a cada certificación, se requerirá al adjudicatario para que realice el ingreso en el Ayuntamiento en el plazo de quince días.

c.- Para garantizar el pago de la cantidad aplazada y demás obligaciones que se indican en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo plenario, y con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública, una aval bancario por importe de sesenta millones de pesetas mas los intereses

correspondientes. Dicho aval será ejecutado por el Ayuntamiento si en los plazos que se indican en el apartado anterior no se han ingresado las cantidades correspondientes.

El mencionado aval bancario podrá ser sustituido por otro de cantidad inferior, en función de las cantidades que se vayan ingresando por el adjudicatario.

13. FORMALIZACION DE LA VENTA.

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de la descrita finca, objeto de concurso mediante el otorgamiento de escritura pública ante el Notario que por turno corresponda, de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil y previo pago por el adjudicatario del importe del precio, más el impuesto correspondiente, en la forma establecida en el apartado anterior.

14. PLAZOS DE EJECUCION.

14.1. Las obras de construcción de los edificios deberán iniciarse en el plazo máximo de UN (1) AÑO, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del concurso, previa presentación de proyecto técnico y obtención de licencia municipal de obras. Igualmente, el proyecto deberá obtener calificación provisional dentro del citado plazo de un (1) año.

14.2. Las viviendas deberán estar enteramente terminadas en el máximo de TRES (3) años desde la citada fecha de notificación de adjudicación del concurso, debiendo obtener igualmente la calificación definitiva dentro del mismo período.

15. DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO.

15.1. La transmisión de las viviendas que se construyan en cada parcela, una vez terminado el edificio, estarán sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en favor del Ayuntamiento de Cartagena, por plazo de diez (10) años a contar desde la fecha del certificado final de obras, con igual procedimiento y efectos de los Arts. 293 y siguientes del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

15.2. Se comunicará al Registro de la Propiedad que la finca registral correspondiente ha quedado sujeta al citado régimen de tanteo y retracto.

16. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

A. Destinar efectivamente la parcela a la construcción de VPO y hacer constar tal destino en toda escritura de transmisión de las viviendas.

B. Respetar los plazos de presentación de proyecto, inicio y terminación de las obras, contenidos como máximos en el presente Pliego o bien los menores plazos que proponga el adjudicatario.

C. Proceder a la venta de viviendas y garajes, en el precio máximo fijado por los módulos oficiales vigentes, o bien en los menores precios que haya propuesto el adjudicatario en su oferta.

D. Vender las viviendas solamente a personas que no excedan sus ingresos del 5'5% a veces SMI.

E. Someter la promoción, si fuera necesario, a auditoria económica municipal, a los solos efectos del control del respeto del precio de venta, ejercida bien directamente o a través de Empresa Municipal.

F. No transmitir la finca sin aprobación o autorización del Ayuntamiento, que sólo la podrá otorgar cuando la persona adquirente se subrogue en el cuadro de derechos y obligaciones que correspondían al adjudicatario de la finca y cumpla todas las condiciones del presente Pliego.

G. Ejecutar la edificación de conformidad con el proyecto que obtenga licencia, tanto respecto de las condiciones de edificación y uso, como respecto de la memoria de calidades.

H. No gravar la finca adquirida, salvo para obtener el financiamiento crediticio con las hipotecas que se precisen, comprometiéndose igualmente a destinar los fondos del crédito con garantía hipotecaria única y exclusivamente al pago de las certificaciones de obra, haciendo constar este

extremo en la escritura de formalización del crédito hipotecario.

I. Hacer constar en toda escritura de transmisión de las viviendas que, una vez recaída la calificación definitiva, si se produjere la descalificación de las mismas mientras siga vigente el régimen de VPO, el obligado deberá reintegrar al Ayuntamiento, la diferencia del importe de la repercusión del precio del suelo en el precio fianl de la vivienda, entre vivienda protegida y libre, consecuencia de tal descalificación, en expediente que se deberá tramitar y resolver con audiencia del interesado y a la vista de los informes técnicos municipales de repercusión de precio de suelo. Esta obligación se hará constar en toda escritura de transmisión de vivienda.

J. Cualquier otra obligación que voluntariamente haya asumido el adjudicatario por haberla contenido en su oferta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar, atendida la gravedad de la misma, a la resolución del contrato de venta de la parcela.

17. CARACTER DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas tienen naturaleza administrativa y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente Pliego de Condiciones y en lo no previsto en él, por lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, y demás normativa aplicable a las Corporaciones Locales en materia de contratación.

b) En cuanto a lo demás, se regirá por lo previsto en este Pliego de Condiciones, y en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil y demás disposiciones del derecho privado vigente y concordantes.

18. RESOLUCION DEL CONTRATO.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, facultará al Pleno de la Corporación para acordar la resolución del contrato de venta de la parcela, reintegrándose a la titularidad municipal dicha parcela y procediendo a devolver el Ayuntamiento el precio satisfecho por la misma, con deducción de todos los gastos originados por la resolución del contrato, e incautación de la fianza definitiva."

Por ello, la comisión acordó, por UNANIMIDAD, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Primero.- La aprobación del Pliego de Condiciones transcrito, el cual deberá ser expuesto al público por plazo de OCHO DIAS, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Boletín Oficial del Estado.

Segundo.- Que se convoque simultáneamente concurso para la enajenación de las parcelas propiedad municipal en la unidad de actuación 11.A de Pozo Estrecho, a que se refiere el Pliego, cuya convocatoria quedará en suspenso en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el Pliego, procediendo la Corporación, tras la resolución de las mismas a publicar nuevo anuncio de licitación.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN EXPEDIENTE DE CESION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA GUARDERIA EN LOS MATEOS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido del expediente que se tramita para la obtención de terrenos en Los Mateos para la

construcción de una guardería, promovido por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Consta en el expediente informe de la Sección de Planeamiento donde se ubica una parcela de 1.000 m2. incluida en el P.P. Nueva Santa Lucía, calificada como Equipamiento escolar de cesión.

Resultando que por el propietario de los terrenos se ofrece la cesión gratuita de los mismos, a cuenta de las cesiones obligatorias de la unidad de actuación donde se encuentran situados.

Por todo ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que SE ACEPTE la cesión gratuita de los terrenos destinados a Equipamiento Escolar, en una superficie de 1.000 m2 sita en el Plan Parcial Nueva Santa Lucía.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene el Sr. Sánchez Espejo, diciendo que se alegran enormemente de que este punto salga por fin aprobado, porque significa que uno de los déficits que venía arrastrando esta zona en concreto, la necesidad de contar con una escuela infantil digna y que atienda a las necesidades de escolarización de los niños y niñas de ese tramo de edad en la zona de Los Mateos, que por fin se haya desbloqueado y se tenga ya un terreno para la construcción del centro, y además contar ya con una cantidad significativa para empezar a construirlo. Desea manifestar al Concejal Delegado de Educación que una vez resueltos tres temas importantes que quedaban pendientes en el Patronato de Escuelas Infantiles, como eran la construcción del nuevo centro para el Barrio de la Concepción, el traslado de Barrio Peral y Los Mateos, se tiene una cuestión urgente y prioritaria que resolver y que esperan que en el plazo que media entre la celebración del próximo Pleno ordinario se explique qué es lo que se está haciendo y cómo se va a resolver el gravísimo problema que se tiene con el centro de El Algar, y cómo están las cuestiones que se han seguido para desbloquear el problema de El Algar.

Por el Grupo Municipal Popular, interviene la Sra. Soler Celadrán, diciendo que igualmente se alegran de que se vayan dando los pasos para que los niños de Los Mateos puedan pronto disfrutar de una guardería en condiciones. Anima para que se sigan buscando soluciones como éstas para situaciones parecidas que se están dando en el Patronato de Guarderías, como la que ya ha hecho referencia Izquierda Unida en cuanto a El Algar, porque no es tan difícil encontrarlas, como se ha demostrado con la de Los Mateos, que se puso encima de la mesa de la Comisión de Hacienda la necesidad de construirla y, sobre la marcha se detrajo la cantidad de donde se pudo. Luego no es difícil cuando se quiere.

Finalmente interviene el Sr. Martínez García, Delegado de Educación, diciendo que por supuesto que también se alegran del avance que se le ha dado a este tema, porque como decía el representante de Izquierda Unida, en este último años se han dado importantes pasos en las mejoras de las condiciones de las guarderías municipales del Barrio de la Concepción, Barrio de Peral, ahora los Mateos, y próximamente en El Algar y en Vista Alegre, y en ese orden se va a seguir trabajando para que las escuelas infantiles estén en unas condiciones mucho mejores de las que han podido estar, y por supuesto para tratar de ampliar ese campo en el que el Ayuntamiento trabaja en colaboración con la Comunidad Autónoma y, sobre todo, de cara a una futura red de escuelas infantiles que tenga un funcionamiento mucho mejor incluso de lo que en estos momentos está teniendo. Agradece a todos la colaboración prestada, así como a la iniciativa privada que permite que se puedan agilizar operaciones de este tipo, puesto que en un plazo muy breve se ha conseguido el tener los terrenos a disposición del Ayuntamiento, y se va a comenzar ya a trabajar en el proyecto, por lo que espera que en un breve espacio de tiempo se pueda empezar a realizar esa primera fase por un valor de 25 millones de pesetas, que era una de las grandes demandas de Los Mateos y Santa Lucía.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN EXPEDIENTE DE CESION DE TERRENOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 6.8 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE ISLA PLANA, POR DE D^a JUANA MADRID LEGAZ Y OTROS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celadrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros; D. Jaime Gadea Blanco,

en representación del Colegio Oficial de Arquitectos, ha conocido del expediente que se sigue a nombre de D^a Juana Madrid Legaz y otros, en solicitud de que se acepten la cesión de terrenos correspondientes a la Unidad de Actuación nº 6.8 del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana.

Resultando que los terrenos ofrecidos corresponden sensiblemente con las superficies de cesión destinadas a viales públicos en los planos de ordenación de la Modificación del P.E.R.I. de Isla Plana, Unidad de Ejecución núm. 6.8, descontando los caminos públicos existentes.

Según los citados planos y cuadro de la Unidad de Ejecución 6-8, la superficie y descripción de los terrenos a ceder son los siguientes:

- Terreno destinado a la formación de calle peatonal, en forma de "L", con una anchura de 4 metros, que linda:

Con la manzana núm.1, por el Sur, con la carretera de Mazarrón y la manzana núm.2; por el Este, con la calle Isla Socotora y la manzana núm.2 y por el Oeste, con la manzana núm.1. La superficie total es de 340 m² y se segregan: 315 m² de la finca registral propiedad de D^{ña}. Juana Madrid Legaz y en 25 m² de la finca registral 56.353, propiedad de D. Juan y D. Rafael Beltrán Castejón.

- Terreno destinado a la formación de la calle Isla Cerdeña, de forma alargada, que linda al Norte, con la otra mitad de la calle; al Sur, con la manzana núm.1; al Este, con la calle Isla de Hierro y, al Oeste, con la calle Isla de los Cedros. La superficie es de 320 m² y se segregan: 90 m² de la finca registral nº 34.957, propiedad de D. Juan Baenas Guirao; 150 m² de la finca registral propiedad de D^{ña}. Juana Madrid Legaz y 80 m² de la finca registral nº 58.957, propiedad de D. José Saura Cánovas.

- Terreno destinado a la ampliación de la calle Isla de Yeso, de forma alargada, que linda al Norte, con la C/ Isla Cerdeña; al Sur y al Este, con la actual calle y, al Oeste, con la manzana núm.1, con la núm.2 y con la calle peatonal. La superficie total es de 220 m² y se segregan: 127 m² de la finca registral nº 56.353, propiedad de D. Juan y D. Rafael Beltrán Castejón y en 93 m² de la finca registral nº 58.957, propiedad de D. José Saura Cánovas.

Por ello, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Primero.- Que SE ACEPTEN los terrenos de cesión calificados como tales en la unidad de actuación nº 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana, según descripción detallada anteriormente.

Segundo.- Que se faculte al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización.

Tercero.- Una vez formalizadas las cesiones, se podrá suprimir la unidad de ejecución de referencia en la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Isla Plana, siempre y cuando se garanticen las obras de urbanización correspondientes a los espacios cedidos.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EN PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA REDACCION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANISTICA DEL AREA CP1-CP2.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Diego Sánchez Espejo, D^a Olimpia Ruiz Candelera y D. Alfonso Conesa Ros, ha conocido de la propuesta de Convenio presentada por la Comunidad de Propietarios Nuestra Señora del Mar, para el desarrollo del área CP-1 y CP2 de Cabo de Palos.

La propuesta de Convenio formulada es la siguiente:

"PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUESTRA SEÑORA DEL MAR, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACION URBANISTICA EN LOS SECTORES CP.1 Y CP.2 DE CABO DE PALOS.

En Cartagena,

De una parte, D. Julián Contreras García, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de otra, D. José Luis Gandolfo Pretel, con D.N.I. 22.912.126 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Vellella, nº 5 de Cabo de Palos.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y el segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios "Nuestra Señora del Mar" y del resto de propietarios del sector objeto de la actuación. Dicha Sociedad tiene su domicilio social en calle Vellella, 5 de Cabo de Palos, con C.I.F. núm. E-30689731, actuando don José Luis Gandolfo Pretel como Presidente de la misma, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario D. César Carlos Pascual de la Parte, con fecha 27 de diciembre de 1993 y con número de protocolo 2119.

Ambas partes, en la representación que ostenta, se reconocen capacidad necesaria para otorgar el presente documento, a cuyos efectos,

EXPONEN:

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las condiciones de desarrollo de la Actuación Urbanística CP-1 y CP-2 de Cabo de Palos del Término Municipal de Cartagena, con la finalidad de que se desarrolle el Sector y se puedan construir viviendas de protección oficial para la Comunidad de Propietarios. Dicha actuación queda afecta a las disposiciones del P.G.M.O. y su modificación correspondiente en tramitación.

Estimando de interés recíproco este objetivo, por cuanto contribuye al incremento de la capacidad de oferta residencial permanente en condiciones económicas que permitan su acceso a la clase trabajadora de la población de la pedanía, en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de mayo de 1994, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se incorpore al proceso urbanizador las áreas de Suelo Urbanizable No Programado CP-1 y CP-2 de Cabo de Palos, mediante la formulación de un programa de Actuación Urbanística.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 216 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Programa de Actuación Urbanística se lleve a cabo por el Ayuntamiento, mediante la realización de un convenio con los solicitantes, en el cual se establezcan las mismas garantías, compromisos y plazos establecidos para el planeamiento de iniciativa particular.

TERCERO.- Que se informe a los solicitantes que el terreno destinado para uso residencial será el que resulte del planeamiento que alcance la aprobación definitiva, sin que se pueda determinar "a priori" su concreta localización.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Programa de Actuación urbanística y el Plan Parcial del Sector se presentarán en el Ayuntamiento en el plazo de seis meses, desde la

fecha de firma del presente Convenio. Dichos documentos serán costeados y redactados por la Comunidad de Propietarios "Nuestra Señora del Mar", en la representación que ostenta.

SEGUNDA.- El suelo a desarrollar corresponde al área de Suelo Urbanizable No Programado delimitada en los Sectores CP1, CP2 de Cabo de Palos. Tiene una superficie aproximada de 8,2 Has.

TERCERA.- para conseguir el objetivo anterior, se formulará por el Ayuntamiento un P.A.U. en el área del S.U.N.P. CP-1, CP-2, delimitado en plano adjunto y un Plan Parcial, que delimitará cuantos polígonos de ejecución se consideren convenientes para el mejor desarrollo del Sector.

CUARTA.- El Sector se destinará a uso característico terciario, con un porcentaje de Viviendas del 30%. la edificabilidad máxima del Sector se determinará en el programa de actuación urbanística a la vista de un estudio de viabilidad económica que se deberá presentar con carácter previo.

QUINTA.- En el Plan Parcial que desarrolle el P.A.U. se delimitarán como áreas para el establecimiento de los derechos de tanteo y retracto las correspondientes al uso residencial (V.P.O.), conforme con lo establecido en el art. 291 y ss. del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992.

SEXTA.- Se adscribe como Sistema General a este Sector el correspondiente a una banda de 15 m. de anchura, contigua a la autovía, contados desde el límite de la zona de uso y dominio público de dicha autovía en el ámbito de actuación. Su superficie aproximada es de 0,5 Has.

SEPTIMA.- El sistema de actuación previsto por el Plan Parcial será de Compensación.

OCTAVA.- La Comunidad de Propietarios "nuestra Señora del Mar" presentará al Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización del Polígono de ejecución correspondiente en el que estén incluidos los terrenos de su propiedad, en el plazo de tres meses. En el mismo plazo se efectuará la cesión al Ayuntamiento de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita de dicho polígono.

Las obras de urbanización de este polígono se efectuarán en el plazo máximo de dos años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

La solicitud de licencia de obras correspondiente a la totalidad de las Viviendas de la Comunidad de Propietarios se efectuará en el plazo máximo de un años, desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización,

construyéndose dicha edificación en el plazo de dos años. El plazo que fijará el planeamiento para el resto de la edificación adjudicada a los otros propietarios de este polígono será el de otros dos años desde la finalización del plazo anterior.

En cualquier caso, el planeamiento fijará como plazo máximo para la ejecución de la edificación del resto de los polígonos de ejecución diez años.

NOVENA.- Se presentarán ante el organismo competente, garantías del cumplimiento de las obligaciones del propietario por importe del 8 por 100 del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del Plan Parcial. Dichas garantías se prestarán en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario en el plazo previsto por la ley.

DECIMA.- La Comunidad de Propietarios "Nuestra Señora del Mar" asume en su polígono de ejecución las obligaciones establecidas en el art. 219.2 del Reglamento de Gestión, a las que se une la cesión del 15 por 100 del aprovechamiento tipo del Sector.

la conservación y mantenimiento de la urbanización será por cuenta de los propietarios durante un plazo de 25 años, a contar desde la total terminación de las obras de urbanización, a cuyo efecto se deberá constituir la correspondiente Entidad Colaboradora de Conservación y mantenimiento.

UNDECIMA.- El Ayuntamiento prestará toda su colaboración en cuanto a la información, formulación y tramitación de todos los documentos necesarios para el desarrollo de la actuación.

La validez del presente convenio queda supeditada a su ratificación por el Plano de la Corporación municipal, así como a la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística y Plan parcial del sector.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, los otorgantes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento."

La propuesta de convenio presentada supone que sea el Ayuntamiento quién se encargue de la formulación del P.A.U. de las áreas de S.U.N.P. asumiendo los costes y las garantías la Comunidad de propietarios Nuestra Señora del Mar.

Vistos los informes técnicos, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que SE APRUEBE la propuesta de

convenio transcrita, facultando al Concejal Delegado de Urbanismo, para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 8 de marzo de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

"DECIMO NOVENO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE EL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 9.1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE POZO ESTRECHO, PROMOVIDO POR D. MARIANO EGEA ALBALADEJO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Julián Contreras García, y con la asistencia de los señores Concejales D. Vicente Balibrea Aguado, D^a M^a Dolores Soler Celdrán, D. Ricardo Mulas Delgado, D. Diego Sanchez Espejo, D^a Josefina Rosique Díaz, D^a Olimpia Ruiz Candelera, D. Ricardo Hernández Díaz, D. Alfonso Conesa Ros y D. Salvador García Ramos; D. Mariano Guerrero Andrés, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos y D. Jaime Gadea Blanco, en representación del Colegio de Arquitectos de Murcia, ha conocido del Proyecto de Urbanización presentado para la Unidad de Actuación nº 9.1 del P.E.R.I. de Pozo Estrecho, promovido por D. Mariano Egea Albaladejo.

Vistos los informes que obran en el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de Izquierda Unidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, SE APRUEBE INICIALMENTE el referido Proyecto de Urbanización y se someta a información pública en forma reglamentaria, debiendo subsanar durante dicho período, las anomalías señaladas en el informe técnico que se transcribe:

"... 2º.- Antes de la aprobación definitiva se deberán presentar los proyectos de electrificación y de alumbrado, visados con la correspondiente autorización de la Dirección General de Industria y cumplimentar la condición 6ª de las generales, aportando escrito de Iberdrola dando conformidad a dichos proyectos, y de Telefónica sobre las conducciones previstas para la instalación subterránea de este servicio.

3ª. Previamente a la recepción de las obras y conexión con las redes municipales, y por tanto, antes de la ocupación de las viviendas, deberá presentarse la siguiente documentación: a) Autorización de la Consejería de Industria de puesta en servicio de la instalación de alumbrado público y certificado de garantía de la empresa instaladora, contra todo vicio oculto por el plazo de un año, debiéndose entregar la instalación con la acometida y contadores de energía instalados, de tal forma que sólo se deba cambiar la titularidad del contrato ante Iberdrola. b) Certificado final de las obras firmado y visado por el Técnico Director de las mismas, acompañado de los planos definitivos de ejecución o los planos de liquidación, modificados en el caso de que haya habido alguna variación respecto al proyecto. c) Ensayos de control de calidad de las obras, justificando la calidad del firme, de acuerdo P-G-III y de la calidad de las tuberías de saneamiento, según el "Pliego de Prescripciones Técnicas para tuberías de saneamiento en poblaciones". d) Pruebas de presión y caudal de los hidrantes, de acuerdo con el artº 5.2 NBE-CPI. e) Escrito de Hidroeléctrica dando conformidad a la instalación realizada e informando que las viviendas a construir no deberán abonar más que los derechos de contratación para la obtención del contrato de suministro de energía, sin más gastos por obras o extensión de líneas. f) Escrito de Telefónica dando conformidad a la instalación realizada e informando que no serán necesario el tendido de línea aérea alguna para la instalación de teléfonos en las viviendas y locales. g) Fianza del 8% del importe total de las obras de urbanización, para responder de las mismas durante un año a partir de la recepción provisional de obras por el Ayuntamiento. Pasado el año, se solicitará la devolución de la fianza, disponiendo el Ayuntamiento de un plazo de 2 meses para señalar posibles deficiencias. Pasado ese plazo sin notificación alguna al respecto, se darán por recibidas las obras definitivamente, devolviéndose la fianza."

No obstante, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 22 de febrero de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Julián Contreras García, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTIDOS VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Popular, Cantonal e Independiente) y TRES ABSTENCIONES (Grupo Izquierda Unida)."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las once horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.